



ACUERDO No. CSJBTA24-30  
13 de febrero de 2024

*“Por el cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en los artículos 33 y 34 del **Acuerdo PCSJA23-12124 expedido el 19 de diciembre de 2023** por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de enero de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 12, literal j, del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó de manera permanente dos (2) Juzgados de Familia de Circuito en Bogotá, a los cuales asignó la denominación de Juzgados 038 y 039 de Familia de Bogotá.

Que en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

*“Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.”*

Que, a partir de las estadísticas reportadas en el SIERJU con corte al **30 de septiembre de 2023**, se pudo establecer que la carga promedio de procesos ordinarios de los Juzgados de Familia de Bogotá está en 813 expedientes, promedio que disminuye a 771 procesos con la inclusión de los dos juzgados nuevos, y los despachos existentes presentan cargas que oscilan entre 492 y 1352 expedientes.

Que, con el fin de establecer medidas que propendan por garantizar una eficaz y eficiente administración de justicia, y atendiendo las reglas señaladas en el Acuerdo PCSJA23-

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA24-30 del 13 de febrero de 2024. Por el cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

12124 para el equilibrio de cargas, este Consejo Seccional dispondrá la redistribución de **1400** procesos para asignarlos a los dos juzgados nuevos. Tales procesos serán entregados por aquellos juzgados que presentan cargas superiores a 900 expedientes, de manera proporcional a su carga, así:

Despacho que entrega:	Carga a 30 de septiembre de 2023	Cantidad de procesos a entregar:	Inventario final:
Juzgado 17	946	145	801
Juzgado 15	971	149	822
Juzgado 12	995	152	843
Juzgado 9	1074	165	909
Juzgado 23	1196	183	1013
Juzgado 26	1256	192	1064
Juzgado 14	1349	207	1142
Juzgado 18	1352	207	1145
<b>TOTAL</b>		<b>1400</b>	

Lo anterior sin perjuicio de que posteriormente este Consejo Seccional amplíe el número de procesos a entregar.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión del 24 de enero de 2024,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos.** Los Juzgados 9, 12, 14, 15, 17, 18, 23 y 26 de Familia de Bogotá, deberán entregar para ser reasignados a los Juzgados 38 y 39 de Familia de Bogotá, un total de 1400 expedientes, según la siguiente distribución:

JUZGADO QUE ENTREGA ↓	JUZGADO RECEPTOR Y CANTIDAD DE PROCESOS QUE RECIBE	
	JUZGADO 038	JUZGADO 039
JUZGADO 9	165	
JUZGADO 12		152
JUZGADO 14	207	
JUZGADO 15		149
JUZGADO 17	145	
JUZGADO 18		207
JUZGADO 23	183	
JUZGADO 26		192
<b>TOTAL</b>	<b>700</b>	<b>700</b>

**PARÁGRAFO 1°.** La **selección de los procesos** a entregar se realizará según su fecha de reparto, desde el más reciente hacia el más antiguo, a partir de la fecha en que se expida el certificado de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá. No se entregarán **(i)** acciones constitucionales; **(ii)** medidas de protección (consultas o apelaciones); **(iii)** procesos de restablecimiento de derechos; **(iv)** procesos en trámite de revisión de interdicción (art. 56 Ley 1996 de 2019);

(v) homologación por adoptabilidad; (vi) adopciones; (vii) homologación de sentencia canónica; (viii) demandas sin subsanación para rechazo; y (ix) procesos acumulados (liquidaciones de sociedad conyugal y patrimonial, ejecutivos de alimentos, ejecutivos de costas, ejecutivos de honorarios, y aumento disminución y exoneración de cuota alimentaria cuando el juez remitente lo haya fijado).

**PARÁGRAFO 2°.** En virtud de la redistribución dispuesta en el presente Acuerdo, no habrá lugar a realizar compensación en el reparto de los Juzgados 038 y 039 de Familia de Bogotá, razón por la cual estos despachos entrarán a reparto con el valor promedio de las puertas de los demás Juzgados de Familia de Bogotá.

**ARTICULO 2°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los Despachos judiciales suministrarán la **relación** de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1º.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 2º.** Los titulares de los despachos judiciales, o el empleado que éstos designen, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, lo cual deberá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) días, una vez se habilite el correo electrónico institucional a los juzgados nuevos.

**ARTICULO 3°. Conversión de títulos.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Adicionalmente realizarán el traslado del proceso en el portal del Banco Agrario.

**ARTICULO 4°. Actualización del Sistema Justicia XXI.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO 5°. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Presidencia de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, y a los Juzgados 9, 12, 14, 15, 17, 18, 23 y 26 de Familia de Bogotá, para lo pertinente.

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA24-30 del 13 de febrero de 2024. Por el cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá

**ARTÍCULO 6°.** *Publicar* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

**ARTÍCULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

EMT/ ffn

Firmado Por:  
Jose Eudoro Narvaez Viteri  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3ee603375130d16a7f4217f513ce07b933c045e05246dbe9faf2994a8c4a6b**

Documento generado en 13/02/2024 06:05:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>